JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual informándole que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante para subsanar el defecto anotado en auto el inadmisorio**. Se pone de presente que, filtrado el correo institucional, no se observa que se haya remitido subsanación**. Ordene.

Santa Marta, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que vencido el término para que la parte demandante subsanara el defecto anotado en el auto inadmisorio emitido el pasado 23 de junio de 2022, y ello no fue cumplido, se rechazará la demanda ordenándose el archivo de la actuación aquí surtida.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de responsabilidad civil contractual instaurada por LUZ MARINA PEREZ RAMIREZ en contra de BANCO DAVIVIENDA SA Y SEGUROS BOLIVAR SA, en razón a lo analizado previamente.

SEGUNDO: Por secretaría **ARCHÍVESE** la actuación aquí surtida.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3df88a78d43d561fde01a63e21663ecb8bec7817c5408315d82629081cdab8**

Documento generado en 14/07/2022 11:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica